



FUNDACIÓN  
BERG OCEANA AUFLÄRUNG

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**BERG INSTITUTE – FUNDACIÓN BERG OCEANA AUFLÄRUNG**  
(España)

Y

**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**  
(México)

Villahermosa, Tabasco, México, **30 de noviembre** de 2022

**CONSIDERANDO:** que la entidad académica **BERG INSTITUTE – FUNDACIÓN BERG OCEANA AUFLÄRUNG**, Madrid, España, (de ahora en adelante "**BERG INSTITUTE**") y **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, México (de ahora en adelante "**UJAT**") son entidades ampliamente reconocidas en sus respectivos países; y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación,

**BERG INSTITUTE y UJAT**  
acuerdan:

- I. Promover la participación de los profesores investigadores en los programas académicos organizados por BERG INSTITUTE con el fin de capacitar a los mismos en el respeto y protección de los Derechos Humanos y del Estado de Derecho.
- II. Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.
- III. Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
- IV. Promover conferencias, seminarios, programas de formación y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.
- V. Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.

703  
Firma del Abogado General  
**REVISADO**

VI. **PROGRAMAS.** Concretamente, los programas académicos en los que podrán participar los miembros de la "UJAT" son los siguientes: (I) El programa académico de reconocimiento oficial de diplomado titulado "Derechos Humanos en el terreno: Europa" de BERG INSTITUTE, la Academia Europea de Otzenhausen y la Universidad para la Paz de Naciones Unidas de Costa Rica, (II) El programa académico de reconocimiento oficial de diplomado titulado y "Derechos Humanos en el terreno: Israel/Palestina" de BERG INSTITUTE y la Universidad Hebrea de Jerusalén; (III) cualquier otro programa creado y/o coordinado por **BERG INSTITUTE – FUNDACIÓN BERG OCEANA AUFLARUNG.**

VII. **MECANISMOS DE SEGUIMIENTOS.** Para lograr la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente Convenio, las Partes establecerán una Comisión de Enlace, que estará coordinada por las autoridades siguientes:

Por la UJAT, Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Por BERG INSTITUTE, Dr. Joaquín González Ibáñez, Codirector.

La Comisión de Enlace mantendrá contacto permanente y se reunirá con la periodicidad y en el lugar que las Partes convengan, de forma presencial o virtual, a fin de dar seguimiento al desarrollo de las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio.

VIII. **COMPETENCIA.** Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de colaboración que se deriven del presente Convenio, de conformidad con sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

IX. **FINANCIAMIENTO.** El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de este convenio serán negociados y tratados separadamente en convenios específicos.

X. **AUTONOMÍA.** Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio marco no podrá ser interpretado en el sentido que genere entre los funcionarios, consultores, agentes, dependientes o signatarios una relacionado de asociación o de empresa conjunta, de empleo o de mandato; asimismo, no generará ninguna obligación ni compromiso vinculante en virtud de las leyes nacionales o internacionales. Los funcionarios, representantes, empleados y subcontratistas de las partes no podrán ser considerados empleados o mandatarios de la otra parte.

XI. **INDEMNIDAD.** Cada una de las partes mantendrá a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las Partes determinen.

  
UJAT  
Oficina del Asesorado General  
REVISADO

- XII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS CONEXOS.** Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como prioridad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este acuerdo, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente memorando y con posterioridad a la terminación del mismo, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.
- XIII. UTILIZACIÓN DE LOGOS Y NOMBRES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente las partes, con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicaciones.
- XIV. ENMIENDAS.** Toda enmienda, cláusula adicional o anexo a éste Memorando deberá ser aceptada y suscrita por los representantes legales de cada parte por escrito.
- XV. PLAZO.** El presente acuerdo comenzará a regir en la fecha en que sea firmado, y continuará vigente por 5 años, sujeto a revisión o modificación de mutuo acuerdo. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración.
- Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos instituciones académicas podrá terminar el convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a través de un aviso por escrito enviado al domicilio de la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de expiración. La terminación no afectará los intercambios, proyectos y actividades en desarrollo a menos que ambas partes lo acuerden.

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas.

**Dr. Joaquín González Ibáñez**

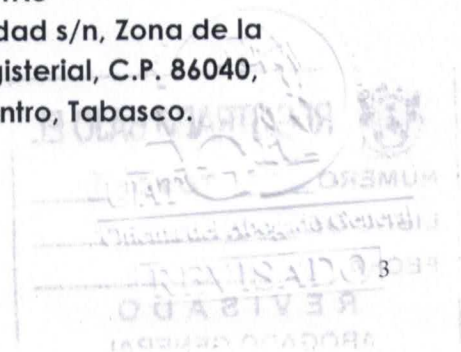
**Codirector  
BERG INSTITUTE**

**Fundación Berg Oceana Aufklärung –  
Berg Institute  
Código Fiscal España G87404570  
Avenida Alberto Alcocer 10, 1ºG  
Madrid 28036  
[www.berg-institute.org](http://www.berg-institute.org)**

**Lic. Guillermo Narváez Osorio**

**Rector  
UJAT**

**Universidad Juárez Autónoma de Tabasco  
RFC UJA-580101-4N3  
Avenida Universidad s/n, Zona de la  
Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040,  
Villahermosa, Centro, Tabasco.  
[secipyv@ujat.mx](mailto:secipyv@ujat.mx)**





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 355 TOMO I

LIBRO DE Convenios

FECHA 22-NOV-22

REVISADO

ABOGADO GENERAL